

# **GUÍA NO. 3 – CÓMO CONSTITUIR Y MATRICULAR UNA SOCIEDAD**



***Cámara de Comercio de Honda,  
Guaduas y Norte del Tolima***

*¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!*

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896  
E-mail: [contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)**

La sociedad es un contrato o acuerdo que surge entre dos o más partes que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, para desarrollar una determinada actividad, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas.

Las sociedades pueden constituirse mediante escritura pública o documento privado y forman una persona jurídica independiente de sus asociados.

En términos generales se constituyen por escritura pública las sociedades anónimas, las sociedades limitadas, las sociedades colectivas, en comanditas simples, en comanditas por acciones y las sociedades en las cuales se aporta un bien inmueble como parte del capital social.

Se pueden constituir mediante documento privado las sociedades de cualquier tipo o especie, que se constituyan de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 y las Sociedades por Acciones Simplificadas. Para que sea posible la constitución de las sociedades citadas en la Ley 1014 de 2006, se requiere que al momento de su constitución cuenten con menos de diez (10) trabajadores o con activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes, en el acto de constitución se debe incluir una declaración en tal sentido.

## **Requisitos del documento de constitución:**

Artículo 110 Código de Comercio. Requisitos para la constitución de una sociedad:

- 1) El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documentos de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia.
- 2) La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código.
- 3) El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

- 4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél.
- 5) El capital social, la parte del mismo que suscribe y la que se paga por cada socio en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las acciones debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año y dos años para las S.A.S.
- 6) La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad.
- 7) La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia.
- 8) Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribuirse los beneficios o utilidades de cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse;
- 9) La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma.
- 10) La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie.
- 11) Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores y, en caso afirmativo, la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores.
- 12) El nombre y domicilio de la persona o personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones, cuando esta función no corresponda, por la ley o por el contrato, a todos o a algunos de los asociados;
- 13) Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos, y
- 14) Los demás pactos que, siendo compatibles con la índole de cada tipo de sociedad, estipulen los asociados para regular las relaciones a que da origen el contrato.

La Cámara de Comercio verificará en el Registro Único Empresarial y Social que no exista otra sociedad o establecimiento de comercio, con el mismo nombre a nivel a nacional, las abreviaturas o expresiones que identifican el tipo de sociedad no sirven de diferenciador; por lo anterior, se recomienda que antes de asignarle el nombre a la sociedad o a los establecimientos de comercio, sucursales o agencias de la misma, se verifique el nombre en la página web: <http://www.rues.org.co/> o se comunique con la Cámara de Comercio.

## **Para solicitar el registro de la constitución de una sociedad debe tener en cuenta:**

- El representante legal o su apoderado, debe presentar copia del documento de constitución (Escritura Pública o Documento Privado) que deberán contener como mínimo las formalidades prescritas en el artículo 110 del Código de Comercio o si es una sociedad por acciones simplificada - S.A.S., los contenidos en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; si se realiza la constitución por documento privado, el documento debe ser presentado personalmente por todos sus otorgantes ante el secretario de la Cámara de Comercio o en su defecto con reconocimiento de firma y contenido ante notario o juez. Para su registro se puede radicar copia simple de este documento, después de haber surtido las formalidades exigidas por las normas especiales.
- Presentar el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES), debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal o su apoderado.
- A través del web service de la DIAN, la Cámara de Comercio solicitará la asignación de NIT. para la sociedad, para tal efecto, se deberá presentar fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad. Este debe presentarse personalmente a realizar la inscripción, debe exhibir la cédula de ciudadanía y firmar la presentación personal o en su defecto realizarse el trámite por su apoderado debidamente facultado.
- Cancelar los derechos de inscripción.
- Acreditar el pago del impuesto al registro; si se aportó un bien inmueble al capital de la sociedad, el valor total del impuesto al registro se cancela en la Oficina de Instrumentos Públicos.
- En caso de realizarse nombramientos de administradores, representantes legales, revisores fiscales, se debe verificar que las personas nombradas acepten el cargo y que indiquen su número de identificación y fecha de expedición del documento, en el acta, escritura pública, documento privado o en documento anexo.

- Cuando se trate de personas jurídicas que incluyan dentro de sus nombres distintivos propios de las instituciones financieras o que indiquen el ejercicio de una actividad financiera o de medicina prepagada, se deberá anexar autorización para la respectiva constitución, expedida por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Salud respectivamente.

## **Beneficios de la Ley 1780 de 2016**

De acuerdo con la Ley 1780 de 2016 “Ley de emprendimiento juvenil” el valor de la matrícula mercantil para las pequeñas empresas jóvenes, o sea, la conformada por personas naturales que tengan hasta 35 años y personas jurídicas con participación de uno o varios jóvenes que tengan hasta 35 años, que representen como mínimo la mitad más uno de la cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la mencionada ley, pagaran las tarifas para la matrícula mercantil y su renovación así:

- Para el primer año: no tendrá costo alguno.
- Para el segundo año: no tendrá costo alguno.

### **Para acceder en la matrícula a los beneficios la pequeña empresa joven debe:**

- La persona natural o jurídica al hacer la solicitud de la matrícula mercantil, directamente o por intermedio de su representante legal, debe declarar que cumple con los requisitos ya citados.
- Presentar copia del documento de identificación de la persona natural o de los socios o accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno de la cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital de la sociedad.

**La persona natural o persona jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal debe declarar:**

- La titularidad de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital de la sociedad o empresa, según sea el caso.
- Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, indicando nombre e identificación de los mismos.

Para estos fines puede solicitar y diligenciar formato elaborado por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.

**Para acceder en la renovación a los beneficios la pequeña empresa joven debe:**

- Mantenerse los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.
- Presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Presentar certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de la pequeña empresa joven, donde se acredite que el o los socios entre 18 y 35 años, representan como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participación de su capital.
- La persona natural o persona jurídica debe declarar:
  1. Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, indicando nombre e identificación de los mismos.
  2. Que la empresa ha realizado los aportes al sistema de seguridad social integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligada a ello y ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.

Para estos fines puede solicitar y diligenciar formato elaborado por la Cámara de Comercio.

## **Tenga en cuenta que una vez constituida la sociedad tiene entre otras las siguientes obligaciones:**

- Inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, los libros de registro de socios o accionistas, los de actas de asamblea o juntas de socios.
- Si la sociedad es propietaria de establecimientos de comercio debe solicitar la matrícula de cada uno de ellos y cumplir con los requisitos legales para su funcionamiento.
- Renovar cada año dentro de los tres primeros meses la matrícula mercantil de la sociedad y sus establecimientos de comercio.
- Depositar copia de los estados financieros de propósito general en la Cámara de Comercio de su domicilio social o Superintendencia de Sociedades.
- En caso de realizar actividades turísticas inscribirse en el RNT.
- Realizar inscripción en el registro del impuesto de industria y comercio, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Obtener ante la DIAN Resolución de Facturación, firma digital, Implementar la facturación electrónica, etc.
- Declarar y pagar sus impuestos municipales y nacionales.
- Para la comercialización de equipos terminales móviles se debe contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



***Cámara de Comercio de Honda,  
Guaduas y Norte del Tolima***

*¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!*

**Contáctenos Tel 2515630 – 2513896**

**E-mail: [contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)**